

NOMBRE: Teresa
HORA: 12:23pm FECHAS: 2



Guatemala, 26 de enero de 2021

REF.CCML-PAII-rjhg-47-2021

Respetable Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, en el mes de enero realizó una verificación a las medidas de prevención ante la COVID-19 en los centros recreativos del Estado a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de dar seguimiento a las medidas tomadas por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el marco de la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

1. Girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto que al abrir los centros recreativos y vacacionales se tomen todas las medidas sanitarias necesarias para prevenir los contagios de COVID-19 en el personal trabajador y en los visitantes.
2. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que en los centros recreativos y vacacionales se establezcan protocolos de distanciamiento, limitando la capacidad de los inmuebles si fuera necesario como medida de prevención.
3. Verificar a través de la Dirección General de Recreación que el centro recreativo Casa Contenta ubicado en el departamento de Sololá cuente con las medidas sanitarias de prevención necesarias, asimismo proveer de los insumos necesarios para protección del personal trabajador de forma continua.
4. Continuar con las medidas de salud y seguridad ocupacional y que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.
5. Activar si fuera necesario los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

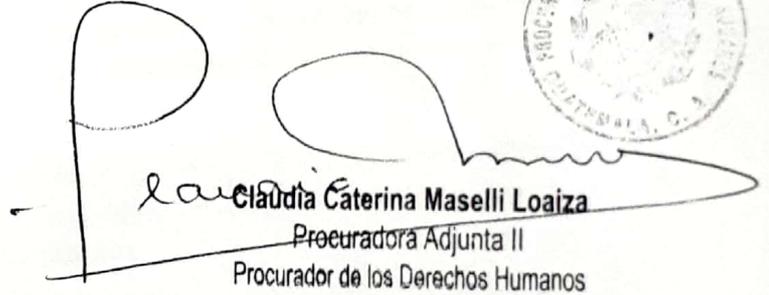
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los próximos días, podrá encontrar el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, según corresponda a la Defensoría que estuvo a cargo de la supervisión, según indicado anteriormente:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Su despacho


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo